



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Prueba Anticipada-Interrogatorio de Parte N° 2020-00385-00.

La gestora adjetiva del organismo incoante ha allegado al plenario los soportes concernientes al noticiamiento dirigido a la dirección electrónica del encartado.

Sin embargo, **no es factible avalar la referida gestión**, puesto que, aunque se mencionó la forma en que fue obtenida la dirección electrónica en la que se realizó la comunicación, **no se adjuntaron las evidencias sobre ese particular**.

Desde esa óptica, **es preciso que se enmiende la aducida falencia**. Ello, tomándose en cuenta el intervalo erigido por el inc. 1º, art. 183 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 8 DE JULIO DE 2021. SECRETARIO.
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30001a454b27f51654fac692bd272dc48d94c79349349e9af8ca850dc9458c
28

Documento generado en 07/07/2021 06:43:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>